

# A. C. DE P.

AÑO XI

MADRID, 1º DE FEBRERO DE 1935

NUM. 188

## Se reúne la C. permanente, examina 109 instancias de ingreso en la A. C. de P. y admite 34

Deben tener en cuenta los criterios de selección los Secretarios de Centros y los Propagandistas

Cómo y a quién debe atraerse a la A. C. de P.

Se ha reunido en Madrid la Comisión Permanente del Consejo de la Asociación Católica de Propagandistas, con asistencia de los consejeros que se encontraban en la capital. Presidió don Angel Herrera y asistieron los señores marqués de Lozoya, Sancho Izquierdo, Francisco de Luis, Pedro Antonio Alarcón y Fernando Martín-Sánchez, que es también secretario general.

En primer lugar se estudió la promoción a numerarios de los propagandistas del Centro de La Coruña, en vista de la acordada imposición de insignias de dicho Centro, y se acordó que pudieran recibir el distintivo los señores Juan Barja Quiroja, Ricardo Fernández Cuevas, Santiago Fernández Sánchez, Pío Uribe Seijas y Jesús Babio Calleja.

Después comenzó el detenido examen de las instancias de solicitantes a ingreso en la A. C. de P. El criterio que presidió la selección fué el ya adoptado en la primera que se reunió en 10 de noviembre de 1933, por la Comisión Permanente creada por el nuevo Reglamento. Dicho criterio, según fué hecho público en este «Boletín», es el siguiente:

«La A. C. de P. es una triple selección en orden a la piedad, a la cultura y a la acción. Se deberá requerir a los que deseen entrar en ella una vida sobrenatural notable, que se manifieste con la frecuencia de los Sacramentos, con la práctica anual de los Ejercicios, etcétera. Del mismo modo han de ser personas de vida intelectual y de cultura, o en caso de que por el medio social de que provengan los solicitantes no les hayan sido accesibles los estudios, por lo menos tengan claro talento y sepan aplicarle a las obras. En tercer término, deben ser hombres de acción por su palabra o por sus trabajos, desde puestos en que se les pueda considerar como «organizadores».

Respecto a la edad, se entendió que la mejor para el ingreso en la Asocia-

ción era la comprendida entre los veinte y treinta y cinco años, aunque por causas excepcionales podrían admitirse muchachos más jóvenes o personas de más edad. En general, para admitir muchachos antes de los veinte años tendrán que reunirse condiciones extraordinarias de espíritu sobrenatural y de talento.

Respecto a los sacerdotes, se entendió que la A. C. de P. es, sobre todo, una organización de seglares que se consagran al apostolado. Los sacerdotes, por el hecho de su misma dignidad sacerdotal, son ya apóstoles y tienen campo propio para su acción. Convendrá, sin embargo, admitir sacerdotes cuando éstos puedan llevar los Círculos de Estudios, o fomentar el espíritu o la cultura de los Centros en que figuren, aunque siempre parece su puesto más propio el de Consiliarios.»

Con arreglo a estas normas, fueron examinadas 109 instancias, de las cuales sólo se admitieron 34 para su paso a propagandistas inscritos.

### Unas objeciones

Seguramente que los secretarios y los propagandistas apostólicos, cuando co-

Se ruega a los propagandistas que puedan facilitar algún ejemplar de los números

31, 76, 78, 79, 88 y 90

del Boletín «A. C. de P.», que tengan la bondad de enviarlos a la Secretaría general de la Asociación, Alfonso XI, 4, Madrid.

nozcan este criterio restrictivo de ingreso en la A. C. de P., verán surgir en su ánimo objeciones que vamos a explicar a continuación.

Tanta severidad —dirán— alicorta el espíritu proselitista de los secretarios y de los propagandistas celosos. Otros pensarán: ¿Cómo buscar jóvenes que tengan previamente a su ingreso en la Asociación abundante vida sobrenatural? Por último, alguno añadirá: Bastaría recibirlos con el ánimo bien dispuesto a aceptar las obligaciones todas de la A. C. de P.

A la primera objeción responderemos que este criterio de severidad no alicorta, sino estimula, el celo de los propagandistas apostólicos. Su lema debe ser buscar lo mejor y atraer lo mejor. Al estudiante de más talento, al periodista de mejor pluma, mas firme criterio y mayor difusión de los periódicos en que escribe; al padre de familia más activo entre los padres de familia católicos; al mejor organizador de obras de Acción Católica; al más elocuente orador; al abogado, al médico, al profesional de más prestigio; al catedrático de más autoridad; al hombre político de mayor proselitismo. Todos esos deben buscarlos los secretarios y los propagandistas, y traerlos al Centro. Esos son futuros propagandistas, cuya acción pasa sobrenaturalizada por el espíritu de la A. C. de P. Los que ya pertenecemos a ella debemos seleccionarlos y atraerlos apostólicamente con nuestro ejemplo y con nuestras invitaciones y consejos.

De modo que lejos de crear dificultades inútiles la severidad de la admisión, nos induce a perfeccionar y a hacer más fecundas nuestras apostólicas conquistas.

La segunda objeción, respecto a la vida sobrenatural, queda fácilmente contestada, porque según el Reglamento, basta con que hagan Ejercicios espirituales, y al terminar de hacerlos continúen dispuestos a ingresar en la Asociación Católica de Propagandistas.

Una última dificultad, y es la de que los posibles propagandistas conozcan la A. C. de P., y, a la vez, que los propagandistas conozcan a los solicitantes, queda resuelta por la discreción del secretario al invitarles a los actos de la A. C. de P. El tránsito de esta mera invitación al envío de la instancia de ingreso a la Comisión Permanente del Consejo es medida y piedra de toque del tino de los secretarios.

Sea, pues, nuestro santo y seña: atraer a los mejores.

# La nueva organización social de Alemania

**Ni Sindicatos patronales, ni obreros, ni Sindicato oficial. El Frente de Trabajo agrupa a patronos y obreros. El capital y el trabajo no pueden negociar ni entenderse mutuamente. El patrono decide libremente en todas las cuestiones del régimen interior de la empresa, y el comisario regional del Trabajo fija libremente las bases de trabajo de su región**

Las Corporaciones de artesanos, agricultores, escritores y artistas. La Cultura y el Arte, al servicio de la propaganda

ORGANIZACION AUTORITARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

## CONFERENCIA DEL SEÑOR SANCHEZ DE MUNIAIN

El señor PRESIDENTE: El señor Sánchez de Muniain tiene la palabra para tratar de "Los primeros pasos corporativos de la Alemania racista".

El señor SANCHEZ DE MUNIAIN (don José María), antes de entrar en el estudio concreto del tema, recordó para ambientarlo, las fechas más importantes de la historia de la revolución nacional-socialista y de la vida de su caudillo, Hitler, destacando aquellos acontecimientos de la política interior y exterior que principalmente habían de influir en el programa de gobierno del «nazismo» triunfante.

Una afirmación previa—dice el señor Sánchez de Muniain—, que les evite a ustedes desorientaciones. La nueva organización social de Alemania, tal como está concebida en las leyes (tengo, señores, a disposición de ustedes casi íntegra la legislación «nazista» hasta el mes de mayo pasado), se aparta totalmente de aquel tipo de Corporaciones que nosotros buscamos, basados en aquellas palabras de la "Quadragesimo Anno": "Las corporaciones se constituyen por representantes de los sindicatos de obreros y patronos de la misma arte y profesión, y, en cuanto verdaderos y propios órganos e instituciones del Estado, dirigen y coordinan los sindicatos en las cosas de interés común. La huelga está prohibida. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo, interviene el Juez".

Nos hallamos, por el contrario, ante un sistema tan autoritario, que, mirado con ojos latinos, podríamos calificar de despótico.

Vamos a limitar nuestro estudio a las instituciones fundamentales, que son:

1.º La Ley del Trabajo nacional (reguladora de las relaciones entre el capital y el trabajo).

2.º El Frente alemán del Trabajo (heredero de los antiguos sindicatos).

3.º Las llamadas Corporaciones de la industria y del comercio, del artesanado y de la agricultura (encargadas de regular la producción).

4.º La Cámara y las Corporaciones de la Cultura.

Siguiendo las normas que se nos han

recomendado a lo largo de este Curso me valdré en las citas exclusivamente de los textos oficiales, procuraré somelar la erudición farragosa e intentaré llegar a conclusiones prácticas.

### La Empresa, como célula social

El 1.º de mayo pasado, que el Estado "nazista" celebró con esplendor apoteósico y con el aguinado de algunas mejoras sociales, entró en vigor la ley más fundamental de cuantas ha dictado el Gobierno de Hitler, que afecta a la entraña misma de la organización social. Casi todos ustedes la conocen en sus líneas generales, a través de las crónicas de Prensa. Se dictó el 18 de enero, aniversario de la proclamación del Reich de 1871 y se basa—dice el preámbulo—en los postulados de la solidaridad social, de la unión indisoluble de jefes y subordinados, de patronos y de trabajadores, principio contradicho en la República por una política social de egoísmo falto de responsabilidad.

Frente a la lucha de clase dice la Ley: hay que buscar el equilibrio social, según el principio de autoridad que rige a la economía alemana, expresado en la frase: «El jefe piensa en el bien de los suyos», que da autoridad al que manda y confianza al que obedece».

«Los patronos reciben del Estado, como jefe de la empresa, la autoridad y la responsabilidad.»

Mediante esta Ley se crea la célula del organismo social económico, que es la empresa, concebida como una «comunidad de personas que trabajan por el bien común y organizada según el principio de la autoridad».

Consta la ley de cinco capítulos:

1.º Del «caudillo» (o jefe de la empresa) y del Consejo de Confianza; 2.º «Treuhand der Arbeit» (Arbitro o Comisario regional del trabajo); 3.º Régimen interior de las empresas y bases de trabajo; 4.º Tribunales de Honor Social; 5.º Garantías de despido.

#### El patrono, "caudillo"

«En cada empresa—dice la ley—trabajan en común, para la prosperidad de ella y para el bien general de la Nación y del Estado, el empresario, como "caudillo", y los obreros empleados, como «hueste».—Este es el concepto más fundamental de la ley.

El "caudillo" decide frente a la

"hueste" en todas las cuestiones de régimen interior. Es su deber cuidar del bien de ella. La "hueste" debe guardarle una fidelidad fundada en la comunidad del trabajo. El empresario en las Sociedades Anónimas podrá confiar su representación a una persona que participe en la dirección.

En las empresas que tengan más de veinte empleados se crea un Consejo de Confianza para asistir en sus funciones al «caudillo». Tiene el deber de fomentar la confianza mutua entre los miembros de la comunidad y debe asesorar al «caudillo» en las disposiciones encaminadas: a) Al mayor y mejor rendimiento; b) A la formación y ejecución de las condiciones generales del trabajo; c) Al robustecimiento de la hermandad (compañerismo, literalmente) de los miembros de la «hueste» entre sí y con el empresario; y d) A la resolución de los conflictos dentro de la comunidad de la empresa.

¿Quién designa los Consejeros? El «caudillo», añade la ley, en unión del jefe de la N. S. B. O. (grupo nacional-socialista de la empresa), debe elaborar para el 1.º de marzo una lista de los Consejeros de Confianza. La «hueste» aprobará o rechazará esta lista en escrutinio secreto. Si la rechazase, el Arbitro regional de Trabajo designará libremente a los Consejeros.

¿Qué son las N. S. B. O.? Son las antiguas células o grupos nacional-socialistas de fábrica, que subsisten—a pesar de haber desaparecido todos los restantes sindicatos y haberse agrupado a todos los trabajadores en el Frente del Trabajo—como instrumento de penetración política y, en algunos casos, hasta de Política. El ingreso, naturalmente, se cerró al triunfar la revolución.

El Consejo de Confianza debe ser convocado siempre que sea necesario, y se reunirá cuando lo pidan la mitad de los Consejeros. El cargo es honorífico.

#### Los Comisarios regionales de trabajo

Alemania está dividida en 14 regiones de trabajo. Al frente de cada una de ellas hay un Arbitro o Comisario, encargado de «conservar la paz del trabajo». Sus atribuciones son realmente extraordinarias: Decide en todas las cuestiones de los Consejos de Confianza, con autoridad para destituir y nombrar Consejeros; podrá ratificar o revisar las decisiones de los «caudillos» y las condiciones de trabajo; ejercerá, en los casos de despido colectivo, las funciones del Comisario de despidos;

vigilará el cumplimiento de la legislación sobre régimen interior de las empresas; establecerá—y esto es de importancia capital—las bases generales de trabajo de cada región y cuidará de su ejecución; cooperará al funcionamiento de los Tribunales de Honor, y tendrá al tanto al Gobierno del Reich sobre el desarrollo social y político de su región. Los ministros de Trabajo y Economía pueden dar atribuciones especiales a los Arbitros.

El Arbitro debe pedir una lista de peritos—uno por cada ramo de la economía, procurando tener en cuenta los ramos organizados corporativamente—, a quienes pedirá asesoramiento en todas las cuestiones de trabajo. (Obsérvese que la función de los Consejos de Confianza en el seno de cada empresa, y del Consejo de peritos en cada región de trabajo, es puramente asesora. No son, pues, Tribunales).

El Consejo de peritos debe constar del mismo número de «caudillos» que de «súbditos». El Frente alemán del Trabajo, organización oficial heredera de los antiguos sindicatos, de la que luego trataremos, elevará al Arbitro una lista de las personas más aptas para el cargo. El Frente de Trabajo propone como peritos de cada rama a cinco patronos y otros tantos «súbditos». Es deseable—dice la ley—que todos los propuestos pertenezcan a los Consejos de Confianza de alguna empresa.

El Arbitro tiene que nombrar las tres cuartas partes del Consejo de peritos entre las personas propuestas, y una cuarta parte será de libre designación. Los peritos durarán en su función un año (del 1.º de mayo al 30 de abril siguiente). Es preferible que haya el mismo número de patronos que de «súbditos» y que exista una proporción de obreros y de empleados.

¿Cuáles son las funciones? El Comité de peritos asesora en la fijación de sueldos de la región y condiciones del trabajo.

El Arbitro, o su delegado, solamente podrá fijar las bases de trabajo de una región o de un ramo después de oído el Comité.

### Régimen interior de las empresas

En una empresa que agrupe a más de veinte trabajadores, el «caudillo» tiene que publicar un reglamento de orden interior, que contenga, entre otros, los siguientes extremos: horario; forma de pago, bases para el trabajo a destajo y doméstico, causas, cuantía y pago de multas, causas de despido. Se podrán añadir disposiciones sobre la cuantía de los jornales y demás condiciones de trabajo, y preceptos sobre el orden interior de la empresa, conductas de los empleados de la misma y previsión de ascensos. Deben ser fijados sueldos mínimos. Todo esto, como hemos dicho, está sometido a la fiscalización del Arbitro de trabajo, quien podrá libremente modificarlo.

### Los Tribunales de Honor

#### Social

«Todo miembro de la comunidad es responsable del concienzudo cumplimiento de todos los deberes que le corresponden por su función dentro de aquella.» «Su conducta debe ser digna—añade, algo enfáticamente, la ley—del respeto de que goza por su función en la comunidad, y debe emplear toda su energía en el servicio de la empresa, pensando constantemente en su responsabilidad y subordinando su interés al bien común.»

Cometen delito contra el «honor social»: los «caudillos» o jefes que, abusando de su preponderancia, ofendan el honor de la «hueste» o exploten sus facultades; los miembros de la «hueste» que pongan en peligro la paz del trabajo mediante una agitación dañina, los

directores de las empresas y, especialmente, los Consejeros de Confianza que se atribuyan derechos en la dirección de la empresa o que perturben dentro de la comunidad la buena armonía; los miembros de la comunidad que, repetida e infundadamente, dirijan quejas o ruegos al Arbitro del trabajo, y los que contravengan las órdenes escritas de éste; los Consejeros de Confianza que revelen asuntos confidenciales o secretos de la empresa. Las sanciones son: amonestación, multa hasta 10.000 rm., privación del derecho a ser «caudillo» o a desempeñar el cargo de Consejero de Confianza, y expulsión de la empresa.

Aunque es interesante, omitimos la parte orgánica de esta ley. Baste saber que preside el Tribunal un juez de carrera y lo componen un «caudillo» de empresa y un Consejero de Confianza, como Vocales.

## No existen Sindicatos

Al llegar a este punto, tal vez preguntarán ustedes: ¿Qué ha sido de los antiguos sindicatos? Porque la empresa es, en efecto, la unidad social que agrupa patronos técnicos, obreros y empleados para el bien común, bajo la dirección de un jefe. Las llamadas Corporaciones, que luego estudiaremos, son el organismo encargado de mejorar y ordenar la producción. ¿Qué organismo agrupa por ramos a los trabajadores?

Este organismo es el «Deutsche Arbeits Front» (Frente alemán del Trabajo), y está organizado jerárquicamente por ramos, con jefes locales, regionales y supremos.

Los antiguos sindicatos, fundidos en un frente único, han perdido sus características de lucha y casi totalmente las de defensa de sus intereses profesionales. Sólo intervienen, como decíamos, la propuesta de representantes que asesoran al Arbitro, y pueden, en cierto modo, dirigirse a éste en súplica de que corrija los abusos de un patrono o «caudillo» en una determinada empresa.

La D. A. F. tiene muchos fines gremiales. Es ante todo un censo profesional. Conserva los fines de beneficencia y mutualidad que tenían los antiguos sindicatos socialistas y católicos. (Es de advertir que en esto último radicaba gran parte de la fuerza de los sindicatos socialistas y católicos, pues los comunistas y los «nazistas» tenían casi completamente abandonados estos servicios. Por ello acontecía que, mientras en las elecciones sacaban los comunistas una gran mayoría frente a los socialistas, el volumen de carnets y de cotizaciones era muy superior en los socialistas y aun, en ciertas regiones, en los católicos. Omiso estadísticas en gracia a la brevedad.)

La D. A. F. es también un instrumento de propaganda y penetración de la doctrina «nazista» al servicio del Gobierno. Tiene fines culturales (bibliotecas, clases, etcétera) y es el medio de disfrutar de los beneficios sociales que el Estado proporciona a los trabajadores: excursiones de fin de semana, la llamada «Kraft durch Freude», veraneo, etcétera. Son, pues, gremios, con un contenido más reducido y moderno.

El Frente de Trabajo, según el concepto social-nazista, agrupa a todos los trabajadores, es decir, patronos, obreros y empleados. A los primeros voluntaria y a los demás obligatoriamente. No existen, pues, tampoco sindicatos patronales.

## Las Corporaciones económicas

Vamos a hablar de las llamadas Corporaciones, las cuales son (o serán, mejor dicho, cuando esté «organizada» la economía alemana) exclusivamente el órgano de la ordenación económica. La Constitución de Weimar disponía,

en el artículo 165, párrafos 4.º y 5.º, que todos los proyectos de ley político-sociales o político-económicos de importancia fundamental debían pasar a informe del Consejo Supremo de Economía antes de ser presentados.

«El Consejo Supremo de Economía tiene incluso el derecho de presentar proyectos de ley por su propia iniciativa.» «Si el Gobierno del Reich no está conforme con él deberá presentarlos al Reichstag, exponiendo su punto de vista.» «El Consejo Supremo de Economía puede hacer defender el proyecto ante el Reichstag por uno de sus miembros.»

«Pueden delegarse en los Consejos obreros y económicos funciones de control y administración dentro de aquellos sectores que sean de su competencia.» «Es asunto exclusivo del Reichstag la regulación de la estructura y funciones de los Consejos obreros y económicos, así como su relación con otras Corporaciones sociales autónomas.»

Tal Cámara de la Economía no llegó a inaugurarse, y hasta la revolución del 33 ha venido funcionando un Consejo provisional compuesto por los representantes de las grandes empresas y por técnicos (al servicio, frecuentemente, también de ellas), cuya labor ha sido positivamente impopular y poco eficaz. Para el futuro se ha creado la Cámara de la Agricultura y la de Industria y Comercio.

La Cámara de Industria y Comercio consta de doce ramos; siete de naturaleza industrial (1.º, minería y metalurgia; 2.º, maquinaria, electricidad e instrumentos de precisión; 3.º, herramientas y objetos de no precisión; 4.º, cerámica, cristalería, madera, tierra, cantería y construcción; 5.º, química, lubricantes, papel; 6.º, cueros y tejidos, y 7.º, alimentación. Cada ramo consta, naturalmente, de muchos grupos; de 32, verbigracia, el de la alimentación). Integran cinco ramos restantes: el artesanado, el comercio, la banca y crédito, los seguros y las comunicaciones.

¿Cuál es la organización interna de estas Corporaciones económicas? Como todas las demás instituciones, es perfectamente jerárquica y antidemocrática. Cada uno de los 32 grupos tiene su «caudillo», que podrá resolver los conflictos que surjan entre los sub-ramos de la Corporación, con la sola obligación de dar cuenta al «caudillo» superior (sea local, regional o nacional) del resultado. Cada «Führer», o «caudillo», nombra a los «Führerlein» o «caudillitos» de las organizaciones inferiores.

Las Corporaciones no se ocupan de la participación que al trabajo corresponda en los beneficios, y sí solamente de mejorar y coordinar la producción. En ellas están representados todos los ramos de la producción. La corporación es obligatoria y a ella pertenecen solamente elementos técnicos y productores.

### La Corporación del artesanado

Merece especial mención, por su contenido social y tradicional, la Corporación del artesanado, creada por la ley de 29 de noviembre,

Su propósito es unir a todos los ramos del artesanado en una organización única, llamada «Gremio supremo de artesanado alemán».

Según el decreto-ley que la ha creado, queda abolido el principio democrático de los gremios y sustituido por una estructura jerárquica. La gremiación es forzosa.

Según estadística oficial, hay en Alemania cerca de millón y medio de talleres de artesanos, donde trabajan dos millones y medio de oficiales y aprendices; es decir, que viven del artesanado unos ocho millones de personas, un 12 por 100 de la población del Imperio, cifra casi igual a la de agricultores.

El Gobierno nacional-socialista se ha preocupado de proteger al artesanado, como lo ha hecho con la hacienda familiar rústica, por entender que es uno

de los más fuertes fundamentos sociales y un depositario de la tradición nacional. Por eso ha prohibido el establecimiento de grandes almacenes de precio único, de origen generalmente judío (cuya aparición, por cierto, se está anunciando ya en Madrid), que mataban a la pequeña industria, y ha subvencionado con unos 700.000.000 Rmks. durante el primer año de su gobierno, a esta pequeña industria.

Este principio de protección a la clase media lo encontramos en el artículo 163 de la Constitución del 19, que dice: «La clase media, independiente de la agricultura, industria y comercio, debe ser fomentada por la legislación y por la administración, y amparada, para que no sea objeto de absorción ni agobiada de cargas excesivas»; pero ignoramos que haya sido objeto de la especial atención del Gobierno.

Para abrir un taller será necesaria la inscripción en la lista gremial de maestros titulados. (Saben ustedes que en Alemania, para pasar de aprendiz a oficial y de oficial a maestro, se exigen en cada caso pruebas profesionales y determinado tiempo de prácticas. Suele exigirse un mínimum de cuatro años para cada categoría.)

Al igual que todas las demás organizaciones del Estado «naziista» cada gremio tiene «caudillos» locales y regionales y un «caudillo» supremo, nombrados de arriba abajo.

Según las estadísticas oficiales, existían en Alemania más de 20.000 gremios autónomos e incoherentes antes de la revolución.

### La Agricultura

Vamos a ocuparnos de otra Corporación de especial interés, y que por tener ya arraigo tradicional ha de organizarse antes que las Corporaciones industriales y mercantiles. Es la corporación de la Agricultura, cuya sede está en la pintoresca ciudad de Goslar, en las Montañas del Harz (Baja Silesia).

Para el «nazismo» la agricultura no es sólo uno de los fundamentos de la economía, sino también de la unidad de la raza, de la continuidad de la historia y del orden social. De ahí los homenajes que frecuentemente se le rinden y que ustedes conocen a través de las crónicas del compañero Bermúdez Castejo.

Los tres puntales de la política agraria «naziista»—se ha dicho oficialmente más de una vez—son: la estructura corporativa, la ley de la hacienda familiar y el decreto sobre redención de las deudas. Por cierto, la ley de la hacienda familiar, que establece la inalienabilidad de los bienes del patrimonio familiar, está causando, según mis informes, grandes dificultades a los labradores, porque mata el crédito agrícola.

El labrador—se ha dicho oficialmente—será el elemento de la regeneración racial.

Poco más puedo decirles de la corporación alemana. Sus características son: ser obligatoria, jerárquica y autoritaria; abarcar a todos los ramos, y atender sólo a la producción. Se prevén modificaciones, no sólo en su contextura externa, sino en el mismo principio que la inspira. Desconocen también, aun los más enterados, la importancia que les concederá la futura Constitución.

### Las Corporaciones culturales

Finalmente, y entrando en el último capítulo de nuestro examen, estudiemos un conjunto de Corporaciones de naturaleza más compleja y distinta de las económicas antes estudiadas. Son las que integran la Cámara de la Cultura.

La ley de 22 de septiembre y el

decreto de 1 de noviembre, que la creó, nos hablan del propósito de dar estructura corporativa a la Cámara de la Cultura y del «concepto nuevo» (el preámbulo de la ley lo recalca) de subordinar y unificar las direcciones de todas las artes hacia un fin. Es decir, las artes llamadas clásicamente «liberales» han perdido su calificativo y pasado a ser instrumento de gobierno.

El fin de la Cámara—nos dice el legislador—es: 1.º Fomentar, bajo la dirección del ministro de Propaganda y con la colaboración de todos los ramos, la cultura alemana, según los principios de responsabilidad y de autoridad; y 2.º Arreglar las cuestiones económico-sociales de las gremiaciones culturales y mantener el equilibrio entre todas las tendencias de los pertenecientes a ellas. Para el primer fin, que es esencial, dependerá del ministerio de Propaganda; para el segundo, de los de Economía y Trabajo.

Saben ustedes que la instrucción pública, aunque regulada por la Constitución del Reich, dependía de los Estados particulares; pues bien, ahora ha pasado a ser función del Gobierno central y depende del ministerio de Propaganda. ¡Del ministerio de Propaganda! Es decir que el Estado reivindica la función social de la cultura y la convierte en instrumento de Gobierno. Lo decía, en frases encendidas, el doctor Goebbels el 15 de noviembre: «También los artistas (¡no digamos los escritores!) deben cumplir sus deberes de educación. Ha terminado la época liberal en la que sólo tenían responsabilidad ante sí mismos. De ahora en adelante, el que sepa más, más responsable será ante la Nación del uso que haga de su ciencia».

Los católicos no podemos menos de ver en esta esclavitud del pensamiento el castigo a la traición cometida por el racionalismo con la patria y con Dios. En muchos discursos, ya ante universitarios, ya ante artistas, se han escuchado airadas recriminaciones contra la soberbia de la inteligencia que se ha apartado de Dios y del pueblo. En esta reacción, el «nazismo» ha llegado a extremismos censurables y aun heterodoxos, debidos principalmente al temperamento del doctor Goebbels, ministro de Propaganda. Los católicos no podemos olvidar el principio cristiano de que el saber, como los bienes materiales, tienen ciertamente una función social, mas pertenece primordialmente al individuo. Y aun combatiendo el liberalismo disolvente, hemos de recabar la libre acción de la inteligencia para el bien. No podemos, por otra parte, tampoco admitir que la cultura sea un simple medio de propaganda. La eficacia de ésta debe estar en la virtud de los principios que difunde y no en sí misma, que es un accidente. No sin razón la están llamando ya, quienes querían verla acompañada de la oración, del estudio y de la caridad, «escoria de la acción y embrutecedora de la inteligencia».

La ley de 22 de septiembre creó las siete Corporaciones siguientes: música, artes plásticas, literatos, prensa, teatro, «radio» y «cine».

Determina, asimismo, que la Cámara tiene el derecho a prohibir a determinadas personas el ejercicio de una función cultural en casos que se determinan.

En cada Corporación existe un Presidente y un Consejo presidencial asesor. (No se olvide, al estudiar cualquier institución alemana, el principio de absoluta jerarquía.) Los Presidentes de las distintas Cámaras—decía el doctor Goebbels en el discurso de apertura—no deben limitarse a ser representantes de un ramo corporativo, sino que son también garantizadores de toda la cultura representada en la Cámara.

La Cámara de la Cultura, en cuanto resuelve cuestiones de trabajo, pertenece en parte a este ministerio.

### Un ejemplo: la Corporación de la Prensa

Para no fatigar más la atención de ustedes, y por su especial interés, les daré algunos datos de la Corporación de Prensa.

El artículo 23 de la ley de periodistas dispone que todos los periodistas estén incorporados a la Corporación de la Prensa alemana, por virtud de su inscripción en la lista profesional.

Con arreglo al artículo 24, el ministro de Propaganda nombra al Presidente de la Corporación. Esta someterá a la aprobación del ministro los Estatutos y nombrará un Consejo.

La Corporación nacional se divide en Corporaciones regionales.

Incumbe a la Corporación nacional: crear instrumentos para la formación de periodistas e instituciones benéficas para los mismos; asesorar a las autoridades del Estado sobre cuestiones técnicas; colaborar para las condiciones de ingreso de los periodistas; resolver los litigios entre periodistas; sostener Tribunales profesionales de periodistas.

Los tribunales profesionales pueden hasta disponer la baja de un periodista en la lista profesional; pero el ministro de Propaganda (artículo 35), independientemente de la decisión de los Tribunales profesionales, puede decretar la baja de un periodista, si así lo estima conveniente, por razones perentorias y para el bien público.

Las condiciones de aptitud para el periodista las fija el artículo 5.º y exige entre otras: a) Ser de raza aria y no casado con persona de raza judía; b) Poseer aptitudes adecuadas; c) Poseer el título profesional y aquellas cualidades que exige su influjo espiritual en la opinión pública. Se indican minuciosamente los períodos de aprendizaje y pruebas de pericia profesional que deben preceder a la inscripción en el censo de periodistas.

### Crítica del sistema

Unas pocas palabras de conclusión, ya que nuestros trabajos no tienen una finalidad exclusivamente erudita o académica, sino que van encaminados muy principalmente a obtener enseñanzas que nos orienten en el estudio de la futura organización corporativa de España.

No quiero ocultarles que las ilusiones concebidas al comenzar mi trabajo, de hallar en la nueva política social de Alemania elementos aprovechables para España, se han ido agotando sucesivamente al conocer por los textos oficiales y por las informaciones directas que he ido recibiendo a lo largo del curso, lo que se ha hecho allí en este orden de cosas.

Se han querido aplicar al orden social los mismos principios que rigen la política de Alemania y en pocos meses, sin la ayuda de la experiencia, la sabia maestra de la vida, se ha querido levantar todo el armazón metálico del futuro edificio social. Y así como en el orden político, para lograr aquella solidaridad nacional que Hitler tanto deseaba y que tan deseable es en sí misma, escogió la solución simplísima de suprimir todos los partidos políticos, así también para lograr la solidaridad social, contradicha por el marxismo, ha suprimido todos los sindicatos. Mas en Italia existe un sindicato nacional; pero en Alemania, para combatir toda idea de lucha de clase, se ha privado de este derecho a los trabajadores y a los patronos, y se les ha agrupado en un Frente de Trabajo, cuyas características ya conocen.

Por las atribuciones de los Comisarios generales de Trabajo y de los «caudillos» de las organizaciones económicas, habrán visto ustedes cómo la clase capitalista y la trabajadora quedan por entero a merced del Estado, o mejor dicho, de las «cabezas» y camarillas que circunstancialmente lo

# Los Concordatos, tema del Círculo de Estudios de Bilbao

En la segunda parte del curso de 1934-35

Los Concordatos van a ser el tema de estudio del Centro de Bilbao, en esta segunda parte del curso. En primer término, la doctrina general concordataria, para proseguir, con verdadero conocimiento de causa, con el estudio de los Concordatos de la postguerra y, lo que tiene un interés sumo en la actual situación de nuestra patria, del futuro Concordato español.

## INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LOS CONCORDATOS

**La Iglesia y el Estado.**—En qué convienen y en qué se diferencian.—Por su origen, por su fin, por su relación a

rigen; y si bien, en conjunto, y dadas las tendencias del nacional-socialismo, la clase trabajadora, como tal, puede esperar bastante protección de aquél, los obreros y empleados individualmente, sobre todo de las empresas pequeñas, quedan a merced del patrono.

Me aseguran las personas que me informan, y es lógico creer, que esta relación en que se encuentran patronos y trabajadores frente al Estado, ha creado una atmósfera de recelo en ambas clases hacia la Ley del Trabajo nacional.

Los mismos legisladores—Hitler, Geobels, Ley y Kessler—afirman que en los detalles este sistema se implanta con carácter de ensayo y que en sucesivas modificaciones se irán aprovechando las enseñanzas de la experiencia. Yo creo que ésta ha de obligar a reafirmar totalmente los principios que afirman es decir, creemos necesario que ambas clases puedan entenderse directamente y defender ante el Estado sus respectivos derechos. Finalmente, y dentro de cada empresa, entiendo que hay que ser más generoso en la participación con las representaciones del trabajo. Las Comisiones del trabajo de «El Debate», verbigracia, tienen muchísimos más derechos e intervención en la empresa que los Consejos de Confianza de la Ley del «National Arbeit».

No podemos admitir tampoco el principio estatista que informa la organización de la Cámara de la Cultura, llamada a cercenar los derechos que a la Iglesia y a la familia corresponden en la enseñanza y en la propaganda.

Para no limitarnos a una crítica negativa, aunque sea provechosa para nosotros, alabaremos los principios de solidaridad social que inspiran esta legislación. Entiendo que lo más aprovechable de todo es el robustecimiento de las empresas concebidas, no como el patrimonio del capitalista, sino como una «comunidad» donde colaboran, para el bien común y para el provecho propio, patronos y trabajadores.

Todo lo que insistamos, ciertamente, hasta conseguir que el empleado no sea ni se considere como un huésped de la casa donde trabaja, sino parte viva de ella y ligado por vínculos jurídicos, espirituales y económicos, mediante la participación en la fijación de salario, en la distribución de los beneficios y en la dirección misma de la empresa, será hacer obra social.

Lo triste es que, después de creado este bello concepto de la empresa como «comunidad», el «nazismo» ha sido tacaño con la clase trabajadora al establecer el sistema de gobierno de dicha comunidad.

los hombres.—Conclusión.—Necesidad de la armonía entre ambas sociedades.—Síntesis histórica de las relaciones de la Iglesia y el Estado.

**Concordatos.**—Nombre.—Definición.—Clases.—Historia.—Utilidad y conveniencia de los Concordatos para ordenar las relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Es necesario el Concordato?

**Sujetos activos del Concordato.**—Personalidad legal y representación.—Objeto.—Materia propia de Concordatos.—Forma.—La más conveniente en los Concordatos modernos.—Fin próximo y fin remoto.

**Naturaleza jurídica de los Concordatos.**—Alcance de los términos empleados para señalarla.—Teorías.—La llamada legal.—La teoría de los privilegios.—La de los pactos.—Teoría ecéctica.—«Pactos internacionales».

**El Concordato, pacto internacional.** Fuerza jurídica que debe asignarse al Concordato: a) en cuanto a los súbditos; b) en orden a terceras personas; c) en cuanto a las altas partes contratantes.—Validez e interpretación de

Examen del Concordato vigente (con los Concordatos).—Su terminación.—Modos y causas.—No cesa el Concordato por el cambio de régimen o forma de gobierno.

**La Iglesia y el Estado, en España.**—Síntesis histórica.—Concordatos españoles.—El de 1851.—Su estado jurídico.—Epoca contemporánea.

**religión del Estado.**—La Escuela católica.—Violaciones del poder civil, en relación con estas materias.

Examen del Concordato vigente (continuación): Independencia de la potestad eclesiástica.—Regalías de la Corona.—Recurso de fuerza.—Desafuero.—Disposiciones concordadas sobre la independencia de la potestad eclesiástica. Violaciones.—División territorial eclesiástica.—Intromisiones de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas.

Examen del Concordato vigente (continuación): Jurisdicciones exentas.—Organización del clero secular.—Provisión de beneficios eclesiásticos.—Seminarios.

Examen del Concordato vigente (continuación): La propiedad de la Iglesia.—Derecho a poseer.—Desamortización; su injusticia.—La desamortización en España; sus consecuencias.—Disposiciones concordadas.—Recientes despojos.—El tesoro artístico nacional.

Examen del Concordato vigente (continuación): La dotación del culto y clero.—El presupuesto en las Constituciones españolas.—Carácter de indemnización por los bienes expropiados.—Disposiciones concordadas.—Presupuesto de culto.—Presupuesto del clero.—Fuentes de la dotación.—Crítica.—Nuevo despojo.—La última limosna.

Examen del Concordato vigente (conclusión): Ordenes religiosas.—El artículo 29 del Concordato. Admite todas las Ordenes religiosas.—Interpretación de Pío IX.—Otros argumentos en pro.—Impugnaciones modernas.—La ley de Congregaciones Religiosas.—Desafueros contra los religiosos.—Contra la personalidad de las Congrega-

ciones.—Contra los derechos patrimoniales.—Contra los derechos docentes.—Derecho supletorio.—Garantías del Concordato.

**Concordatos de la postguerra.**—Política concordataria desde Pío IX hasta Pío XI.—Actividad concordataria de Pío XI.—Aspecto general de la obra concordataria.—Su universalidad.—Retroceso de la idea de separación de la Iglesia y del Estado.—Consagración legal de importantes disposiciones canónicas.—La instrucción religiosa en católico.—La vuelta a la tesis de las relaciones normales entre la Iglesia y el Estado.—Situación religiosa de los Estados concordatarios.—Letonia.—Baviera.—Polonia.—La nación francesa.—Lituania.—Checoslovaquia.—Portugal.—Italia.—Rumania.—Prusia.—Baden.—Austria.—El Imperio alemán.

**Concordatos de la postguerra.**—Problemas principales: Primero. Soberanía internacional de la Iglesia.—Derecho activo y pasivo de la legislación.—Derecho de libre comunicación.—Libre ejercicio de su poder espiritual y jurisdicción.—Fuerza legal del derecho canónico.—Segundo. Tutela de la religión católica.—Asistencia religiosa en el Ejército y en los establecimientos públicos. Matrimonio.—Lugares y tiempos sagrados.—Tercero. Inmunidades eclesiásticas.—Exención del clero del servicio militar.—Exención de cargas cívicas.—Beneficio de competencia.—Fuero privilegiado de los eclesiásticos.—Protección a las personas y ministerio eclesiástico.—Inmunidades locales.

**Concordatos de la postguerra.**—Problemas principales (continuación): Jerarquía eclesiástica.—Circunscripción de oficios eclesiásticos.—Nombramiento de oficios eclesiásticos.—Nombramiento de funcionarios eclesiásticos.—Cultura y lengua nacional.—Intachabilidad política y juramento de fidelidad.—Destitución de los eclesiásticos.—Abstención de la política.—La propiedad de la Iglesia.—Capacidad jurídica de la Santa Sede; de la Iglesia católica.—Capacidad de las entidades eclesiásticas.—Situación jurídica de los bienes eclesiásticos.—Administración.—Derecho tributario.

**Concordatos de la postguerra.**—Problemas principales (continuación): Dotación del culto y clero.—Ordenes religiosas.—Contraste con la ley española de Congregaciones.—Problema escolar.—Seminarios.—Escuelas (importancia capitalísima de este problema).—La Acción Católica.—Importancia que le concede Pío XI.—Honos litúrgicos y honores civiles.

**Concordatos de la postguerra.**—El El Concordato de Letrán.—La cuestión romana.—Lo que promete el Estado.—Lo que promete la Iglesia.—Mutua cooperación.

**El futuro Concordato español.**—Tentativas.—Rotura del actual Concordato.—Deseos del futuro Concordato.—Esperanzas.—Tipos del futuro Concordato.—Bases.—Derechos de la Iglesia.—Independencia económica.—Independencia administrativa.—Concesiones al Estado.—Lecciones alentadoras.

Para la confección de este programa se ha seguido la obra del P. Regatillo, titulada «Concordatos», editada en Santander por «Sal Terrae».

El Círculo pondrá a disposición de los ponentes un ejemplar de esta obra con una semana de anticipación al día en que hayan de desarrollar su ponencia.

Como obras de consulta se recomiendan: «Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los modernos Concordatos», de don José María Bueno Monreal. La de don Martín Neguerela: «Con la Razón y la Fe»; y la titulada «Les Concordats conclus sous le Pontificat de Pío XI», editada por el «Institut Pío XI», de París.

## El Círculo de Estudios Agrarios de Madrid reanuda sus sesiones

Dedicará el presente curso a iniciar el estudio de la realidad agraria actual en España. Más adelante estudiará el futuro apetecible

El día 12 del pasado mes de diciembre reanudó sus sesiones el Círculo de Estudios Agrarios, del Centro de Madrid. Este Círculo, que entra ya en su sexto año de vida, es continuador de antiguos círculos agrarios de brillante historia, que fueron los iniciadores de grandes campañas agrarias, que en sus tiempos dieron los apetecidos frutos.

El pasado año dedicó sus actividades al estudio del tema "Sindicatos Agrícolas". Las ponencias fueron desarrolladas con toda regularidad por los componentes del Círculo y dieron lugar a interesantes discusiones, fruto de las cuales ha de ser un libro sobre el mencionado tema, que esperamos ha de ver la luz a mediados del presente curso.

Hasta ahora ha celebrado el Círculo sus dos primeras sesiones, y después de las fiestas de Navidad seguirá reuniéndose con puntualidad todos los miércoles.

El Círculo cuenta con unos cuarenta circuilistas, en su mayoría ingenieros agrónomos jóvenes y estudiantes de esta carrera, así como de la de peritos agrícolas; también asisten algunos abogados, directivos de asociaciones agrícolas, etc. Queremos hacer especial mención como asiduo y veterano concurrente al Círculo, del actual director general de Ganadería, don Francisco Sánchez, para quien las ocupaciones de su alto cargo no han sido rémora que le impidiese asistir con regularidad a nuestras sesiones.

Publicamos el temario que ha de ser empezado a desarrollar en el presente curso. Por su extensión y la complejidad de los temas que encierra ha de ser difícil que sea tratado en toda su integridad en el curso actual. En el próximo se estudiarán los temas que hayan quedado sin exponer, y es propósito de los circuilistas publicar al final tan interesante estudio en forma de libro, que ha de ser, sin duda, fundamental para el conocimiento de los problemas agrarios españoles.

Nuestro compañero Fernando Martín Sánchez, secretario general de la A. C. de P., presidente del Círculo desde su fundación, que el año pasado vióse obligado por sus muchas ocupaciones a dejar temporalmente esta presidencia, la ha vuelto a ocupar durante el presente curso.

### Temario

#### La realidad actual

- 1.—Cómo es España agrícola.—Características y valores de su agricultura y su Ganadería.—Su importancia económica, so-

cial y política en el interior.—Su volumen en la balanza comercial.

- 2.—La propiedad rústica en España.—¿Qué debe entenderse por grande y pequeña propiedad?—Extensiones que ocupan respectivamente.—Riqueza que representan.—Número de propietarios y proletarios campesinos.—Consecuencias de este estudio.
- 3.—La asociación agrícola.—Examen, clasificación y calificación de todas las manifestaciones de asociación agrícola que hoy existen en España.—Su fuerza e ideología.
- 4.—La legislación agraria española.—Sobre la propiedad y su uso.—Sobre el trabajo y los trabajadores.—Sobre la producción y el comercio.—Sobre crédito, cooperación, mutualidad y seguros.—Importancia real de toda esta legislación en la vida agrícola española.
- 5.—El trabajo en los campos de España.—Aumento de los salarios industriales desde 1920 y su situación actual.—Aumento de los salarios agrícolas y su situación presente.—Aumento y disminución del Índice de costo general de la vida.—Aumento y disminución del precio de los principales productos agrícolas.—Consecuencias económicas y sociales que se deducen del conjunto de este estudio.
- 6.—La Agricultura y el Estado. Servicios y órganos oficiales agrícolas, forestales y ganaderos.—La enseñanza general y profesional campesina.
- 7.—La Agricultura y el Fisco.—Sistema tributario de la riqueza agrícola.—El Catastro.—Otros impuestos de circulación y comercio, del Estado, provinciales y municipales.—Gravámenes que pesan sobre la Agricultura y su comparación con los que cargan sobre otras riquezas españolas.
- 8.—La Reforma Agraria actual.—Sus antecedentes.—La ley.—Las disposiciones posteriores.—El Instituto de Reforma Agraria.—Su labor.—Resultados.
- 9.—La política antiagraria española.—Sus manifestaciones.—Su error desde el punto de vista económico, social y político.—Su comparación con la política agraria extranjera.—Sus funestos resultados económicos, sociales, políticos y morales.

#### El futuro apetecible

- 10.—Cómo puede ser España.—Riqueza y población.—La agricultura, primer factor de este progreso.—La mejora de sus secanos.—Los nuevos regadíos.—Problemas técnicos, económicos y sociales que plantean, y su resolución.
- 11.—El régimen futuro de la propiedad rústica.—La Reforma Agraria que debe hacerse.—La nueva Ley de Arrendamientos.—El patrimonio familiar.
- 12.—La nueva legislación agrícola.—En orden a la Asociación.—La corporación de la Agricultura.
- 13.—La enseñanza y la investigación.—Nuevas instituciones agrícolas docentes.—Nuevos servicios agrícolas, forestales y pecuarios.—Modificaciones fiscales.
- 14.—El nuevo sistema de crédito agrícola.—Las leyes.—Las instituciones.—Los instrumentos.
- 15.—La nueva política agraria.—En el orden de la producción.—En el orden comercial.
- 16.—La nueva política agraria.—En el orden social.—En el orden político.—Consecuencias, profecías y esperanzas.

## NOTICIAS

—Ha fallecido, tan cristianamente como vivió, el señor Llardent, padre político de nuestro compañero Enrique Albers Vicens, secretario del Centro de Alcoy, a quien enviamos la expresión de nuestra condolencia.

—El propagandista de Coria don Tomás Castrillo Aguado ha sido designado Consiliario diocesano de Acción Católica por el señor Vicario de la Diócesis.

En la «Revista de Estudios Hispánicos», próxima a aparecer, se ha encargado de la Dirección el marqués de Lozoya, propagandista del Centro de Madrid y Consejero de la A. C. de P.

Figuran como redactores los propagandistas José María Gil Robles, Antonio Bermúdez Caffete, José Ibáñez Martín y José María de Alarcón.

—La señora de nuestro compañero José María Claver Serrano, del Centro de Madrid, ha dado a luz, felizmente, una niña, su primogénita. Enhorabuena.

—José Guallart, propagandista de Zaragoza, ha sido designado, como vicepresidente del Tribunal de Menores, de Zaragoza, miembro del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales suplentes del Tribunal de Apelación de los Tribunales de Menores han sido designados los propagandistas del Centro de Madrid don José Luis Izquierdo y don Gregorio Santiago y Castiella.

—El propagandista del Centro de Madrid don José Ramón Prieto Noriega ha trasladado su residencia a Oviedo, donde desempeña el cargo de presidente del Tribunal de Menores.

—Antonio Reverte, propagandista del Centro de Murcia y ahora del de Madrid, ha sido designado profesor de Derecho romano en el Centro de Estudios Universitarios.

—Joaquín de la Sotilla, del Centro de Madrid, ha sido ascendido a jefe de Sección del Cuerpo de Letrados del ministerio de Justicia.

—Nuestro compañero del Centro de Madrid don Alfredo López Martínez ha contraído matrimonio en la parroquia de San Marcos, de Madrid, con la señorita de Pinedo.

La ceremonia fué muy solemne, y bendijo la unión el doctor Gomá, arzobispo de Toledo. Mil enhorabuenas.

—Han sido nombrados vocales de las siguientes Juntas provinciales de Beneficencia los propagandistas que siguen:

Don Nicolás Albertos Gonzalo, secretario del Centro de León; y

Don Filemón de la Cuesta, Consiliario del mismo Centro, de la de León.

Don David Fernández Diéguez, ex secretario del Centro de La Coruña, de la de esta provincia.

Don José Luis Izquierdo, propagandista del Centro de Madrid, de la de Madrid.

Don Angel Onrubia, perteneciente al Centro de Segovia, de la de Segovia.

Don Mariano Escudero y don Valentín García Martínez, pertenecientes al Centro de Valladolid, de la de Valladolid.

Don Enrique Luño Peña, perteneciente al Centro de Zaragoza, de la de Zaragoza.

Enviamos a todos nuestra cordial enhorabuena.